

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0118  
( 22 DE ABRIL DE 2004 )**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 014 de 2003 con el fin de facilitar el zarpe de naves menores dedicadas al servicio de transporte turístico en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Andrés y la Capitanía de Puerto de Providencia”.

**EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En ejercicio de sus facultades legales consagradas en los numerales 6 y 8 del artículo 5º del Decreto-ley 2324 de 1984, y numerales 3 y 7 del artículo 2º Decreto 1561 de 2002,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4º del Decreto-ley 2324 de 1984 determina que la Dirección General Marítima Nacional ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas;

Que el numeral 6 del artículo 5º del Decreto- ley 2324 de 1984 dispone como función y atribución de la Dirección General Marítima autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas;

Que el numeral 8 del citado artículo establece que corresponde a esta Dirección autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales;

Que mediante Resolución 14 del 10 de febrero de 2003 se estableció el procedimiento para la expedición de zarpe a las naves menores dedicadas al servicio de transporte turístico de pasajeros que operen dentro de una misma jurisdicción;

Por medio de la cual se modifica la Resolución 014 de 2003 con el fin de facilitar el zarpe de naves menores dedicadas al servicio de transporte turístico en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Andrés y la Capitanía de Puerto de Providencia.

2

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario facilitar la operación de las naves menores dedicadas al servicio de transporte turístico en las jurisdicciones de las Capitanías de Puerto de San Andrés y Providencia, con el fin de asegurar desarrollo de esta actividad como base fundamental de la economía de subsistencia de la comunidad que habita en esas áreas;

Que para facilitar el cumplimiento de la función asignada a los Capitanes de Puerto de San Andrés y Providencia se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 14 del 10 de febrero de 2003;

Que es función del Director General Marítimo, expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas a la autoridad marítima, así como dictar las reglamentaciones y determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

## RESUELVE

Artículo 1°. Modificar los artículos 6° 7° 8° y 9° de la Resolución 14 del 10 de febrero de 2003 con el fin de facilitar el zarpe de las naves menores dedicadas al servicio de transporte turístico en jurisdicción de las Capitanías de Puerto de San Andrés y Providencia, estableciendo para tal efecto el siguiente procedimiento:

1.1 El capitán de la nave o el funcionario de la cooperativa de turismo con una anterioridad máxima de 24 horas al momento del zarpe reportará a la Capitanía de Puerto correspondiente vía VHF o telefónica, lo siguiente:

- a) Nombre de la embarcación y número de matrícula;
- b) Hora estimada de zarpe;
- c) Lista de tripulantes y pasajeros;
- d) Equipo de comunicaciones que lleva a bordo;
- e) Ruta o trayecto autorizado;
- f) Cantidad de combustible que lleva a bordo.

1.2 Esta información será transcrita al formato del anexo "A" por el funcionario designado por el Capitán de Puerto para tal efecto, quien asignará a cada autorización un número de verificación que le será comunicado a la persona que haga el reporte.

1.3 Después de realizado el reporte y asignado el número de verificación por parte de la Capitanía de Puerto correspondiente, la nave podrá zarpar.

1.4 El Capitán de la nave o el funcionario de la cooperativa de turismo al regresar a puerto se reportará nuevamente a la Capitanía de Puerto vía VHF o telefónica, informando lo siguiente:

- a) Número de verificación que le fue asignado;
- b) Hora de arribo;
- c) Lista de tripulantes y pasajeros;
- d) Ruta o trayecto utilizado;
- e) Cantidad de combustible que tiene a bordo.

Parágrafo 1°. La autorización a la que hace referencia el presente artículo tendrá una vigencia de hasta cuatro (4) días y reemplaza el formato y documento de zarpe.

Parágrafo 2°. La presente resolución no exime el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 355 de 2001 y de los reglamentos 003 de 1990 y 004 de 1991.

Artículo 2°. Reportes de la capitanía. La Capitanía de Puerto deberá efectuar diariamente un reporte usando el Anexo "B" de la presente resolución al Comando Específico de San Andrés y Providencia y a las unidades del cuerpo de guardacostas que operen en el área.

Artículo 3°. Control por parte De unidades de la Armada Nacional. Las unidades de la Armada Nacional en ejercicio de sus funciones, antes o al momento de realizar la visita, solicitarán al patrón o capitán de la nave el número de verificación relacionado en el numeral 1.2 del artículo 1° de la presente resolución, con el fin de constatar la información contenida en el reporte entregado por la Capitanía de Puerto o bien comunicándose con esta vía VHF.

Artículo 4°. Los artículos no modificados de la Resolución 14 del 10 de febrero de 2003, continúan siendo de obligatorio cumplimiento en jurisdicción de las Capitanías de Puerto de San Andrés y Providencia.

Artículo 5°. Infracciones. El incumplimiento de lo contenido en la presente resolución, será investigado y sancionado de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 6°. Vigencia. La presente resolución rige dos meses (2) después de la fecha de su publicación en el

Diario Oficial y modifica en lo pertinente el contenido de las Resoluciones 520 de 1999, 387

Por medio de la cual se modifica la Resolución 014 de 2003 con el fin de facilitar el zarpe de naves menores dedicadas al servicio de transporte turístico en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Andrés y la Capitanía de Puerto de Providencia.

4

de 2000 y 128 de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a **22 de abril de 2004**.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante Carlos Humberto Pineda Gallo.  
Director General Marítimo